



SOLICITUD DE PRESTACION POR HIJO A CARGO MINUSVALIDO

Expediente nº

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE		Nº AFILIACION
DOMICILIO		LOCALIDAD
CÓDIGO Y PROVINCIA	TELEFONO	D. N. I.
RELACION CON EL MINUSVALIDO (PADRE, MADRE, TUTOR, GUARDADOR DE HECHO)		

2.- DATOS DE LA OTRA PERSONA QUE, EN SU CASO, ES TITULAR DE LA PATRIA POTESTAD O TUTELA DEL MINUSVALIDO

APELLIDOS Y NOMBRE		
DOMICILIO		LOCALIDAD
CÓDIGO Y PROVINCIA	TELEFONO	D.N.I.
RELACION CON EL MINUSVALIDO(PADRE, MADRE, TUTOR, GUARDADOR DE HECHO)	¿ES MUTUALISTA DE MUGEJU? NO SI Nº DE AFILIACIÓN:	

3.-DATOS DEL MINUSVALIDO

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	D.N.I. (en caso de poseerlo)		
- ¿Es beneficiario en la tarjeta de Afiliación del solicitante? <table border="1" style="margin-left: 200px;"> <tr><td>SI</td></tr> <tr><td>NO</td></tr> </table>			SI	NO
SI				
NO				
- ¿Tiene documento propio de Afiliación a Mugeju? <table border="1" style="margin-left: 200px;"> <tr><td>NO</td></tr> <tr><td>SI Nº DE AFILIACIÓN:</td></tr> </table>			NO	SI Nº DE AFILIACIÓN:
NO				
SI Nº DE AFILIACIÓN:				
Minusvalía reconocida y Fecha:..... Carácter:.....				

4.- REGULACIÓN Y CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN

Se regula por lo dispuesto en el capítulo IX del Título II de Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), y su gestión corresponde a la Mutualidad General Judicial cuando el hijo minusválido causante pertenezca al colectivo de esta Mutualidad (art. 12 f) y art. 21, Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de Junio (B.O.E. 28 de Junio de 2000).

La prestación por hijo minusválido consiste en una asignación económica, cuya cuantía se fija, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en función de que sea menor o mayor de 18 años. En el primer caso, se exige una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100 y la cuantía es única, en el segundo, es necesario que la minusvalía sea en grado igual o superior al 65 por 100 y la cuantía también es única, salvo que alcance el 75 por 100 y además, el minusválido necesite el concurso de otra persona para realizar los actos mas esenciales de la vida, en cuyo supuesto la asignación es superior.

Con carácter general, las altas, bajas y variaciones producen efecto en el trimestre natural inmediatamente siguiente a aquél en que se presente la solicitud acreditando la minusvalía o se produzca el hecho que motiva la baja o variación. Si la variación se debe al cumplimiento de los 18 años, la modificación de la cuantía se realiza de oficio.

A partir de la fecha de efectos, la asignación se abona por Mugeju mensualmente.

5.-DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE

- 1.- Certificación acreditativa del grado de minusvalía y si, procede, de la necesidad del concurso de tercera persona por parte del minusválido, expedida por los órganos competentes del Instituto de Migración y Servicios Sociales (IMSERSO) o, en su caso, de la Comunidad Autónoma a la que se hayan transferido las correspondientes competencias.
- 2.- Si el minusválido fuese preceptor de Subsidio/s según la Ley 13/1982, de Integración Social de Minusválidos (LISMI): documento que acredite que se ha renunciado a él.
- 3.- Si el minusválido es huérfano de mutualista y posee documento de afiliación a Mugeju propio y carece de capacidad, siendo el solicitante su representante legal o, en su defecto, la persona que lo tiene a su cargo: fotocopia del documento que acredite que el solicitante es el representante legal del minusválido o que lo tiene a su cargo.

6.-FORMA DE PAGO

El abono se efectuara mediante TRANSFERENCIA Bancaria:	Banco o Caja:.....	Código:																	
	Domicilio Sucursal:.....	Código:																	
	Localidad	Dígito de control:																	
	Número de Cuenta Corriente o Libreta:																		

DECLARO expresamente:

- a) Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que no se ha solicitado prestación por el mismo hecho y para el mismo causante en otro Régimen público de protección social (art. 8º. 1 y 2 del Real Decreto 356/1991, de 15 de Marzo).
- b) Que el minusválido no trabaja por cuenta propia ni ajena, o, en su caso, no percibe retribuciones, u obtiene rentas de trabajo, en virtud de relación laboral ordinaria o especial, o de una actividad autónoma, que superen el 75% del salario mínimo interprofesional en computo anual, ni es perceptor de ninguna pensión contributiva a cargo de un Régimen Público de protección social, salvo, en su caso, la de orfandad (art. 2º, 3 del Real Decreto 356/1991, de 15 de Marzo).
- c) Que conozco que esta prestación es incompatible con la pensión no contributiva de invalidez o de jubilación, así como con la pensión asistencial regulada en la Ley 45/1960, de 21 de julio, y con los subsidios de garantía de ingresos mínimos y de ayuda por tercera persona establecidos en la Ley 13/1982, de 7 de Abril, por lo que hago manifestación formal de que no he solicitado aquella ni percibo éstos o de que los venía percibiendo, pero he renunciado a ellos, como acredito con la documentación correspondiente (art. 8º, 3 del Real Decreto 356/1991, de 15 de Marzo)

..... a de de

FIRMA DEL SOLICITANTE

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: A los efectos señalados en el art. 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14-XII-1999), se advierte de la existencia, bajo responsabilidad de la Mutualidad General Judicial, del fichero automatizado de datos de prestaciones, cuya finalidad y destinatarios se corresponden con la gestión de las mismas. A excepción de los datos para notificación que se señalan como voluntarios los demás son necesarios para resolver su petición, por lo que su cumplimentación es obligatoria.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL.- MADRID.-

DISPOSICIONES GENERALES:

- Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen las prestaciones no contributivas.
- Ley 31/1991, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, cuya Disposición Adicional Novena establece las prestaciones familiares por hijo a cargo en los Regímenes especiales de Seguridad Social de los funcionarios de la Administración de Justicia.
- Real Decreto 356/1991, de 15 de Marzo, por el que se desarrolla la prestación no contributiva por hijo a cargo.
- Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, artículo 21 apartado 3.

PROPUESTA DE RESOLUCION:

Vista la presente solicitud, los antecedentes oportunos, así como la normativa aplicable, reseñada, y por la que se establece la cuantía de las prestaciones económicas de la Seguridad Social por Hijo a cargo Minusválido

SE ACUERDA:

CONCEDER la “Ayuda por Hijo a cargo Minusválido” por importe de.....€, mensuales, desde el día....., primer día del trimestre natural siguiente al de la presentación de la solicitud, formalizada el....., al reunir los requisitos establecidos en la Ley 31/1991 de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y la Ley 26/1990.

DENEGAR, por:

Madrid, a de de.....
DIRECTOR DEL SERVICIO,

RESOLUCIÓN:

CONFORME con la Propuesta de Resolución, notifíquese y , en su caso, dispóngase el pago sin más trámite.

Madrid, a de.....de.....
P.D. DE LA JUNTA DE GOBIERNO (Acuerdo 10-5-2002, BOE 6-11-2002)
EL PRESIDENTE,